

Barrancabermeja, 24 de noviembre de 2021

Señora

EMPERATRIZ DÍAZ

Calle 55 No. 19-76 Barrio Torcoroma

Correo Electrónico: supermercadolapaz@hotmail.com

E. S. D.

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA presentada para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 011 de 2021 por el proponente **EMPERATRIZ DÍAZ**, identificada con cédula 63.465.755 de Barrancabermeja, propietaria del establecimiento Distribuidora la Paz.

Con toda atención me permito informarle que el Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **EMPERATRIZ DÍAZ**, identificada con cédula 63.465.755 de Barrancabermeja, propietaria del establecimiento Distribuidora la Paz, dentro del proceso de selección de mínima cuantía referenciado en el asunto, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFABA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ -UNIPAZ N° 331-2021 CUYO OBJETO ES “ARTICULAR ACCIONES, ESFUERZOS CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS PARA ADELANTAR UN PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA JÓVENES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA QUE CONTRIBUYAN A POTENCIALIZAR HABILIDADES Y DESTREZAS CREATIVAS Y COMUNICATIVAS DEL INDIVIDUO A TRAVÉS DE LAS TICS.**

De conformidad con el inciso 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así:

1. VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos legales del presente contrato responde a la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$20.295.000)** incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar, valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210000379 expedido el 9 de noviembre de 2021.

La suma señalada, corresponde al valor unitario ofertado por el contratista, según la oferta presentada el día 22 de noviembre de 2021, la cual forma parte integral de la presente aceptación de la oferta y de acuerdo a las cantidades que serán requeridas por el supervisor del contrato o el representante de la entidad. Hace parte del contrato igualmente, las especificaciones técnicas del proceso de selección y la información documental de SECOP II. El contratista deberá realizar la entrega de los siguientes elementos de acuerdo a las cantidades y de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:



SC5544-1



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Kit de iniciación en artes plásticas, incluye: 1. Dos (2) cajas de tiza pastel x12 unidades en acabados mate, tizas de gran suavidad y mezclables. 2. Set de diez (10) vinilos colores primarios 2 unidades por color rojo, amarillo, azul, negro, blanco de 150 gramos lavable envase plástico, para uso escolar. 3. Un (1) set de pinceles x 10. Alta calidad pinceles tipo: plano: 2 unidades de 4-6-8-10-12. 4. Set de diez (10) unidades cartón piedra 1/8 2mm; 5. Un (1) lienzo bastidor 30x40 cm. 6. Una (1) tula deportiva altura x ancho: 32 cm x 40 cm material poliéster 210 impermeable color rojo cordón negro estampado 2 logos institucionales (CAFABA Y UNIPAZ).	75	\$129.600	\$9.720.000
2	Kit de iniciación musical, incluye: 1. Una (1) Flauta clave C (Do). Sistema: Alemán (G). Canal de aire: derecho. Agujeros: dobles. Secciones del cuerpo: Material: resina ABS. Accesorios: estuches de algodón y tabla de digitación. 2. Una (1) Guía y método de iniciación a la flauta dulce. Descripción Física: cartilla impresa en blanco y negro con caratula plastificada en mate e impresa a color. Contenidos: Está compuesta por: elementos musicales básicos, ejercicios rítmicos, repertorios, ensambles, tabla de digitación en flauta dulce y el desarrollo unidades que contienen ejercicios preparatorios para el desarrollo de conceptos y habilidades musicales en flauta dulce soprano. Especificaciones técnicas: Tamaño carta 215 x 275 mm, Carátula en propalcote SBS 320 gr - impresa en CMYK 4 x 0, Cosido con Hilo Tipo Costura al lomo y Laminado Brillante. 3. Un (1) Cuaderno pentagramado contiene (20 hojas) media carta y caratula. 4. Una (1) tula deportiva altura x ancho: 32 cm x 40 cm material poliéster 210 impermeable color rojo cordón negro estampado 2 logos institucionales (CAFABA Y UNIPAZ).	75	\$141.000	\$10.575.000
TOTAL CON IVA Y DEMÁS COSTOS INDIRECTOS			\$20.295.000	

VALOR: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$20.295.000)

Son obligaciones específicas del contratista:

- Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
- Realizar las actividades y entregar las cantidades en los sitios y en las horas indicadas por la entidad contratante.
- Correrá por cuenta y riesgo del futuro contratista el pago del servicio de transporte y del recurso humano necesario para la realización de las actividades y/o entregas en los sitios o lugares que se le indiquen o cualquier otra actividad que se requiera.

4. El contratista deberá cumplir con todas las condiciones técnicas y con las condiciones de ejecución que se le indiquen.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos.
6. Acatar las instrucciones que imparta la UNIPAZ durante el desarrollo del contrato, realizar los soportes técnicos necesarios para el buen funcionamiento y calidad del servicio y bienes entregados.
7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones y obstáculos sin justa causa, que pudieran presentarse.
8. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del presente contrato.
9. Excluir a UNIPAZ de cualquier responsabilidad que se derive con ocasión de la ejecución del contrato. El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.
10. Atender las observaciones y requerimientos que formule la UNIPAZ por conducto del supervisor del contrato.
11. Si es del caso prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación. La cual deberá constituir dentro de los términos indicados en la plataforma SECOP II.
12. Presentar al supervisor informes que UNIPAZ le solicite.
13. Realizar y presentar el registro fotográfico de la entrega de los elementos.
14. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final y liquidación.
15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra UNIPAZ.
16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. De acuerdo a lo anterior, el contratista deberá entregar los bienes y/o servicios en las cantidades exigidas en la invitación pública de la que se desprende la presente aceptación de oferta, de acuerdo a los valores presentados en la propuesta.

2. FORMA DE PAGO.

El Instituto cancelará el cien por ciento (100%) del contrato en un único pago, una vez finalice la entrega de los bienes a los que hace referencia el contrato, habiéndose verificado por el Instituto a través del supervisor, el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos, la certificación de aportes a los sistemas de seguridad social integral a los que hubiera lugar; que constará en un acta de recibo final a satisfacción. Para el pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o documento equivalente junto con los respectivos aportes a parafiscales así como el soporte de pago de las estampillas departamentales a que haya lugar.

Como requisito previo para la autorización del acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar,



SC5544-1



etc.) de cada una de las personas contratadas por el contratista, así como también el paz y salvo correspondiente a la entidad.

Las sumas mencionadas anteriormente deberán incluir todos los costos fiscales en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza al Instituto Universitario de la Paz para que por conducto de tesorería efectúe a su favor las deducciones de Ley y Ordenanzas a que haya lugar.

Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al contratista respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ oportunamente. Si existiere variación en los precios del mercado en los insumos, materiales o bienes necesarios para el cumplimiento del contrato, el contratista asumirá los sobre costos que se generen.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, con la suscripción del contrato o deba realizar algún reintegro, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; UNIPAZ efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto Universitario de la Paz.

El Instituto Universitario de la Paz- UNIPAZ para la estimación del presupuesto oficial tuvo en cuenta el concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

DEDUCCIONES ESTAMPILLAS E IMPUESTOS	PORCENTAJE (%)
Estampilla pro hospital	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro UIS	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro Desarrollo	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro Electrificación	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro Cultura	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Fondo de Reforestación	1% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor	3% del valor del contrato antes de IVA
Ordenanza 012	10% de la sumatoria de las Estampillas
Reteica	De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario Municipal

U n i d o s s o m o s m á s

Retención en la fuente	De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional
Retenciones de IVA	De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional

3. PLAZO

El término del presente contrato es de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. En virtud de lo anterior, la Institución tomará las medidas pertinentes para establecer la debida reserva de apropiación y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la resulta del presente proceso contractual. La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. Se advierte que UNIPAZ puede adecuar la fecha de iniciación de actividades de acuerdo a las previsiones que establezca el gobierno nacional producto de la política de distanciamiento social decretada por el Covid-19.

4. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el CONTRATISTA haya prestado a ésta con base en el contrato.

5. GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 y la forma de pago establecida, el contratista deberá constituir: El contratista debe presentar dentro de los dos días siguientes a la firma del contrato, las siguientes garantías:

POLIZA		% (VR. ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
De Garantía Única	De cumplimiento	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Tomador: Contratista Afianzado.
				Asegurado: UNIPAZ
				Beneficiario: UNIPAZ
	Calidad de los Bienes	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Tomador: Contratista Afianzado.
				Asegurado: UNIPAZ
				Beneficiario: UNIPAZ

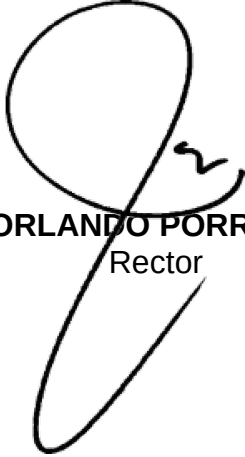
INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

6. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso, el Instituto Universitario de la Paz -UNIPAZ-, podrá aplicar las siguientes sanciones:

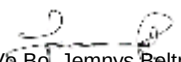
6.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el contratante deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria al contratante y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial se podrán imponer multas sucesivas hasta el cinco (5) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y podrá a acudirse a los mecanismos de cobro previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

6.2. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación.

7. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **8. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE serán ejercidos por un SUPERVISOR que será designado por el ordenador del gasto. **9. FORMA DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado, además del mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; de manera unilateral por la entidad contratante en caso de incumplimiento del contratista. **10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. De la misma manera estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización que se determine previa solicitud de arreglo directo. Si en esta etapa no se llega a un acuerdo, se podrá acudir a los mecanismos alternativos de resolución de Conflictos o a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **13. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni sus trabajadores y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula primera. **14. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Barrancabermeja. **15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de pólizas y acta de inicio.



OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector



Vó.Bo. Jemmys Beltrán Bacca.
Secretaria General



SC5544-1

